

A DESPACHO: 05 de junio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se ha remitido memorial poder solicitando reconocer personería, de igual manera se allega memorial a través del cual se solicita acceso al expediente electrónico. Sírvese proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CERÓN RENGIFO
CAUSANTE: JUAN ADAN CERÓN ERAZO
RADICADO: 190014003002-2019-00567-00

Auto Interlocutorio Nro. 1316

Acorde a la constancia secretarial que antecede y verificados los memoriales arrimados al presente asunto, de los cuales se colige que las señoras MARIA ESTELLA CERON RENGIFO y SOCORRO CERON RENGIFO, confieren poder especial a la profesional del derecho KHAROL DANIELA MUÑOZ VARÓN, para ejerza la representación judicial dentro del presente sucesorio acumulado, se tiene del estudio del expediente que, las referidas herederas han otorgado previamente poder al abogado MANUEL JOSE SANTIAGO PAJAJJOY. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente dar aplicación a la terminación del poder en virtud de la designación de otro apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En suma, se reconocerá personería a la referida profesional del derecho; Ahora bien, respecto de la solicitud de acceso al expediente electrónico, por ser viable se accederá a tal pedimento.

En mérito de lo anterior mente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso a la abogada KHAROL DANIELA MUÑOZ VARÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.060.990.261 y Tarjeta

Profesional No.394.049, como mandataria judicial de las herederas MARIA ESTELLA CERON RENGIFO y SOCORRO CERÓN RENGIFO en los términos y para los propósitos en el mandato conferido.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico aportado por la mandataria judicial, el acceso correspondiente al expediente electrónico solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33d2fba9fc36b6014c620943b14081ddfd296aa300d41e72df1bad4fbd995**
Documento generado en 07/06/2023 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>